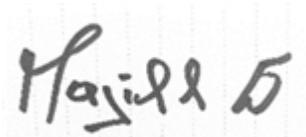


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de mayo de 2023. A despacho del señor juez informándole que el oficio enviado al pagador del demandado por parte del Juzgado fue devuelto por el servicio postal 472 con la anotación cerrado.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto No.0183

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ADRIANA MARÍA AGUIRRE RENTERÍA
C.C. 30.321.733 EN REPRESENTACIÓN DE LA
MENOR MARÍA PAZ VARGAS BEDOYA
Demandado: JESÚS ALBERTO VARGAS CARDONA
C.C. 1.053.820.909
Radicado: 2023-00172

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la devolución realizada por el servicio postal 472 del oficio No. 384 del 11 de mayo de 2023 dirigido al pagador del demandado COADMINISTRAR con la anotación CERRADO.

Atendido lo anterior, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de enviar el oficio dirigido al pagador del demandado, a través de una empresa de servicio postal que preste sus servicios en días y horas no hábiles, o en su defecto informe la dirección de correo electrónico donde dicho pagador recibe notificaciones, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b4dbdc7b72a29a40eb2b3db6de2d19f65bc07e4f22064a9ef00de4e6f6437b**

Documento generado en 18/05/2023 11:25:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**